

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.435/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, adoptado en fecha 9 de octubre de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

A) Remanente líquido de Tesorería:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.13.13100	Personal laboral eventual	31.000,00	54.000,00
1.16.1600	Seguridad social	50.500,00	52.000,00

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
	Remanente líquido de Tesorería	334.593,25	309.593,25

B) Mayores ingresos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6.60.60902	Pavimentación de calles	10.000,00	83.271,98

Altas en Concepto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
7.76.104	Subvención Diputación Provincial	100,00	73.371,98

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Navalperal de Pinares, a 6 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz.*

